MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DICM. - 1302 /2022.

Asunto: Atención solicitud de aprobación de dispositivos y medios de salvamento.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2022.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

03 MAR 2022
RECIBIDO
GESTIÓN DE TRÁMITES
UNICAPAM
CIUDAD DE MÉXICO

C. Fernando José Alcalde Orvañanos
Representante Legal
Work Vest de México, S.A. de C.V.
Av. del Rio No. 433
Col. Barrio Santa María, C.P. 52740
Coyoacán, Ciudad de México.

Ant´s: Su div. solicitud 8658 de fecha 18 de enero de 2022.

Esta Dirección General Adjunta a mi cargo, en relación con su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita la aprobación de dispositivos y medios de salvamento, del dispositivo de salvamento a registrarse como: Chaleco Salvavidas, marca Sherpa, modelo Worker Solas, Tipo I, flotabilidad 275 N, con luz y silbato propiedad de su representada, mismo que fue solicitado en la ventanilla de gestión de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que de acuerdo al informe de resultado IR1911004, emitido el 07 de noviembre de 2019, por el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos Cuautitlán, en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima Nacional determina la autorización de la aprobación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. – El Chaleco Salvavidas, marca Sherpa, modelo Worker Solas, Tipo I, flotabilidad 275 N, con luz y silbato queda autorizado bajo el número de registro: **UNICAPAM-CHS-045**.

SEGUNDA. - La vigencia de la presente autorización se otorga por cinco años, contados a partir del 21 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2026, sujeta a respectivas revalidaciones anuales.

TERCERA. - En la etiqueta del chaleco salvavidas se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso, la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como la relación de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores, en relación a la presente autorización.

QUINTA. – La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas deberá realizarse conforme lo indicado en el apartado 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015, debiendo solicitar con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de aniversario anual de la presente autorización.

Continúa al reverso...

2022 Ricardo Flores Magón

...Viene del Anverso

SEXTA. – La presente autorización perderá su validez de no cumplir con lo especificado en la condición QUINTA.

Finalmente, no omito manifestarle que previo término de la vigencia del Certificado de Registro del dispositivo Chaleco Salvavidas, marca Sherpa, modelo Worker Solas, Tipo I, flotabilidad 275 N, con luz y silbato, deberá solicitar bajo la modalidad de Renovación, en apego al artículo 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos la expedición del certificado con nueva vigencia.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina en vigor.

Con 01 certificado anexo.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE COMPETENCIAS DE PUERTOS Y ASUNTOS MARITIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez

TECNOLOGÍAS NUEVAS TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ECOLÓGICO

Copias:
Al C. Cap. Nav. CG. DEM Dtor. de Insp. y Cert. Marítima. – P/su cto. - Atte.- Presente.
Al C. Subdirector de Inspección Marítima. - Mismo fin. - Atte. - Presente.
Al C. Jefe del Departamento de Control y Certificacióna Inspectores. - Igual fin. - Atte. - Pte.

RAVA/EJST/JRLM.

2022 Flores Magón

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO		
UNICAPAM	CHS	045

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, certifica que:

WORK VEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento:

CHALECO SALVAVIDAS TIPO I

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Sherpa Modelo: Worker Solas	Tipo I Flotabilidad: 275 N Accesorio: Con Luz y Silbato.

EXPEDICIÓN	21 de enero de 2021	**VIGENCIA**	20 de enero de 2026

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones IV inciso b., V incisos a), b) y d), y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, 8 Bis fracciones IV, VI y XIX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2, 3, 275, 361, y 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez